

Acuerdo De Concejo Municipal

Nº. 041-2023-MPC

Aplao, 26 de Abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: EL oficio Nº 534-2023-OCI/MPCASTILLA de fecha 12.04.2023 remite del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castilla remite la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, EL DICTAMEN Nº 035-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal, Y.

FOR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 20 de Abril del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley Nº 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el oficio nº 534-2023-OCI/MPCASTILLA de fecha 12.04.2023 el jefe del Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de Castilla remite la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, cuyo objeto es "Establecer compromisos de colaboración interinstitucional relacionados al fortalecimiento de control gubernamental del Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA; que coadyuven a brindar el servicio de control de manera oportuna, efectiva y eficiente, a fin de contribuir con los objetivos institucionales de LAS PARTES, así como de optimizar la prevención y lucha contra la corrupción en el marco del fortalecimiento del OCI".

Que, mediante Informe nº 02-2023-SGCP/MPC retreadado por el proveído nº 1343-2023-MPC/GAF de la gerencia de administración y finanzas señala que es factible la suscripción de ratificación y/o renovación del convenio con el órgano de control interno.

Que, los convenios de cooperación son acuerdos que suscribe la entidad, representados por el alcalde con otras entidades de la administración pública a través del cual se manifiesta la voluntad de llevar a cabo actividades de interés común sin fines de lucro. Estos convenios son aprobados y facultados por el Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 9º numeral 26) de la Ley nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que es atribución del Concejo Municipal Aprobación la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, de conformidad con la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, la Contraloría General de la Republica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que supervisa la legalidad, de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Que, la Contraloría General de República y la municipalidad provincial de Castilla, son entidades que se encuentran dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, en tal sentido se rigen por el criterio de colaboración y están facultadas a celebrar convenios.

Que, El numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, se cuenta con el Dictamen N° 035-2023-MPC-CAI de la Gerencia de Asesoría Legal es de opinión que se remita el expediente al Concejo Municipal a efecto de que en uso de sus atribuciones considere aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA,

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR las facultades al **ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA** para la suscripción aprobación y celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el objeto es "Establecer compromisos de colaboración interinstitucional relacionados al fortalecimiento de control gubernamental del Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, que coadyuven a brindar el servicio de control de manera oportuna, efectiva y eficiente, a fin de contribuir con los objetivos Institucionales de LAS PARTES, así como de optimizar la prevención y lucha contra la corrupción en el marco del fortalecimiento del OCI".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal que de acuerdo a sus competencias realice el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad; (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación